



Cerro Sombrero, 07 de mayo de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 267/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2024 de don Luis Ojeda Manzo, Administrativo DOM-SECPLAN, que solicita Decreto Alcaldicio que apruebe la devolución de recursos de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 2) El decreto Alcaldicio N°567 de fecha 18 de agosto de 2022, que acepta el convenio del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 3) El decreto alcaldicio N°592 de fecha 30 de agosto de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-11-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N°661 de fecha 21 de septiembre de 2022, que rectifica el decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N°676 de fecha 28 de septiembre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO".
- 6) El decreto alcaldicio N°680 de fecha 28 de septiembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 7) El decreto alcaldicio N° 744 de fecha 20 de octubre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-13-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO-2".
- 8) El decreto alcaldicio N° 759, de fecha 25 de octubre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 9) El decreto alcaldicio N°926 de fecha 19 de diciembre de 2022, que autoriza el Trato Directo, orden de compra 3865-19-SE22 / 3865-20-SE22, CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA con el Contratista Mauricio Levicoy Navarro, por un monto de \$135.154.000 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- 10) El decreto alcaldicio N° 962 de fecha 28 de diciembre de 2022, que acepta el contrato obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 11) El decreto alcaldicio N° 963 de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba el acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 12) El decreto alcaldicio N° 038 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba el Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 13) El decreto alcaldicio N° 369 de fecha 01 de junio de 2023, que aprueba el Informe aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 14) El decreto alcaldicio N° 521 de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba informe de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 15) El decreto alcaldicio N° 655 de fecha 20 de septiembre de 2023, de rebaja del permiso de Edificación de la obra nueva "Centro integral Familiar".
- 16) El decreto alcaldicio N°663 de fecha 22 de septiembre de 2023, de levantamiento de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR OC:3865-19-SE22 / 3865-20-SE22".





- 17) El decreto alcaldicio N° 685 de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba el INFORME DISMINUCIÓN Y OBRAS EXTRAORDINARIAS, OBRA "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 18) El decreto alcaldicio N° 954 de fecha 29 de diciembre de 2023, que regulariza la modificación del contrato que aumenta el plazo inicial de la obra "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 19) El Decreto Alcaldicio N°051 de fecha 31.01.2024 que aprueba modificación del Contrato de Ejecución de Obras a suma alzada.
- 20) El Decreto Alcaldicio N°052 de fecha 31.01.2024 que aprueba el informe de disminución de multas de la obra, firmado con fecha 30.01.2024, aplicando una multa total para el Estado de Pago N°3, considerando un monto de \$5.301.635.
- 21) Orden de Ingreso N° de folio 438 de fecha 28.03.2024, donde el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena realiza una transferencia de \$16.543.456.
- 22) Decreto N°331 de fecha 5 de abril de 2024 que ordena pagar un monto de \$11.241.821 al Contratista Mauricio Levicoy Navarro, de acuerdo con el Estado de Avance N°3 de la obra.
- 23) Comprobante de Egreso N°741 (pago vía transferencia) de fecha 17.04.2024 que paga un monto de \$11.241.821 a la empresa PATAGONIA FACTORING S.A.
- 24) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 25) El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 26) El Decreto Alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 27) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 28) El Decreto Alcaldicio N° 379 del 15 de abril de 2024 que aprueba continuidad en las funciones como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el retorno del titular.
- 29) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 30) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 31) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 32) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 33) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 34) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.





CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, en Orden de Ingreso N° de folio 438 de fecha 28.03.2024 se aprecia que el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena realiza una transferencia de \$16.543.456 correspondiente al tercer estado de avance de la obra CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 3) Que, de acuerdo con Decreto Alcaldicio N° N°052 de fecha 31.01.2024, se aplicó una multa equivalente a un monto de \$5.301.635, siendo descontada en el tercer estado de avance.
- 4) Que, en Orden de Egreso N°741 de fecha 17.04.2024 se realizó un pago por un monto de \$11.241.821 a la empresa PATAGONIA FACTORING S.A.
- 5) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se logra apreciar que por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena se realizó por error un exceso en la transferencia de recursos a nuestro municipio por un monto de \$5.301.635, debiéndose haber descontado este monto al haber existido un procedimiento de cobro de multas de acuerdo con Decreto Alcaldicio N°052 de fecha 31.01.2024 que aprueba el informe de disminución de multas firmado con fecha 30.01.2024, aplicando una multa total para el Estado de Pago N°3 equivalente a un monto de \$5.301.635.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE, la devolución de fondos asignados al tercer estado de pago del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA”**, por un monto de \$5.301.635, al Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena RUT 72.229.800-4 Cuenta Corriente N°91909091298, del Banco Estado.

2° REGÍSTRESE, en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, Dom, a los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/PTM/lom

